

ANEJO Nº 36 INFORME DE ALEGACIONES

ÍNDICE

1.-	INTRODUCCIÓN	2
2.-	RELACIÓN DE ALEGACIONES.....	2
3.-	RELACIÓN DE ORGANISMOS CONSULTADOS.....	3
4.-	ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIONES	4
4.1.-	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4
4.1.1.-	Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Junta de Extremadura)	4
4.1.2.-	Dirección General de Industria, Energía y Minas (Junta de Extremadura)	5
4.2.-	PARTICULARES	7
4.2.1.-	Asociación Reto de la Esperanza.....	7
4.2.2.-	Antonio Correa García	8
4.2.3.-	Inés Mª González Martínez	8
4.2.4.-	Emiliano González Gómez.....	10
4.2.5.-	Ana Sánchez León y Antonio Giberteau Cabanillas	12
4.2.6.-	Juan Pablo Martín Sánchez-Bendito	13
4.2.7.-	GTS Olivenza Termosolar, S.L.	15
4.2.8.-	Alberto Hernández Martínez (en representación).....	16
4.2.9.-	Fundación Cultura Andaluza	20
4.2.10.-	Cándida Egido Botello.....	22
4.2.11.-	Alicia Correa Santos (en representación).....	23
4.3.-	COMPAÑÍAS DE SERVICIO.....	24
4.3.1.-	Red Eléctrica Española.....	24
	APÉNDICE Nº 1.- RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PROVISIONAL E INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....	26
	APÉNDICE Nº 2.- DILIGENCIA AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, TIEMPO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DE TRAZADO RONDA SUR DE BADAJOZ EX310-EX107	28
	APÉNDICE Nº 3.- ALEGACIONES PRESENTADAS.....	33

ANEJO Nº 36: INFORME DE ALEGACIONES

1.- INTRODUCCIÓN

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda de fecha 9 de agosto de 2022, se aprobó provisionalmente el "Proyecto de Trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo II. EX-310 - EX-107" acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se sometió el citado "Proyecto de Trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo II. EX-310 - EX-107" a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicho anuncio fue publicado en el D.O.E. nº 159 del 18 de agosto de 2022, que se incluye en el Apéndice 1 del presente anejo.

El resultado de todo el periodo de información pública ha sido la recepción de un total de catorce (14) alegaciones, de las cuales:

- 2 han sido remitidas por administraciones públicas
- 11 han sido remitidas por particulares
- 1 ha sido remitida por Compañías de Servicio

2.- RELACIÓN DE ALEGACIONES

Nº ORDEN	ALEGANTE	NATURALEZA DEL ALEGANTE	FECHA
ADM-01	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL (JUNTA DE EXTREMADURA)	ADM.PÚBLICA	05-09-2022
ADM-02	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	ADM. PÚBLICA	18-10-22
PART-01	JOSÉ ANTONIO CERVANTES BECERRA (ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA)	PARTICULAR	06-09-2022
PART-02	ANTONIO CORREA GARCÍA	PARTICULAR	14-09-2022
PART-03	INÉS Mª GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y FAMILIARES	PARTICULAR	14-09-2022
PART-04	EMILIANO GONZÁLEZ GÓMEZ	PARTICULAR	21-09-2022
PART-05	ANA SÁNCHEZ LEÓN ANTONIO GIBERTEAU CABANILLAS	PARTICULAR	21-09-2022
PART-06	JUAN PABLO MARTÍN SÁNCHEZ BENDITO	PARTICULAR	28-09-2022
PART-07	GTS OLIVENZA TERMOSOLAR, S.L.	PARTICULAR	29-09-2022
PART-08	ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ EN REPRESENTACIÓN	PARTICULAR	30-09-2022
PART-09	FUNDACIÓN CULTURA ANDALUZA	PARTICULAR	30-09-2022
PART-10	CÁNDIDA EGIDO BOTELLO	PARTICULAR	04-10-2022
PART-11	ALICIA CORREA SANTOS EN REPRESENTACIÓN	PARTICULAR	06-10-2022
COMP-01	RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA	COMPAÑÍA	6-10-22

3.- RELACIÓN DE ORGANISMOS CONSULTADOS

Los Organismos consultados han sido los siguientes:

➤ CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

- Dirección Técnica
- Comisaría de Aguas

➤ MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN EXTREMADURA
- ADIF

➤ JUNTA DE EXTREMADURA

- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACIÓN Y TERRITORIO
 - Servicio de Urbanismo
 - Servicio de Regadíos
 - Sección de Vías Pecuarias
- CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
 - Dirección General de Sostenibilidad
 - Servicio de Agua e Infraestructuras Hidráulicas
 - Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz
- CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
 - Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras
- CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
 - Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

➤ DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

- Servicio de Proyectos y Obras
- Servicio de Infraestructuras
- Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura
- PROMEDIO

➤ AYTO DE BADAJOZ

- CONCEJALÍA DE URBANISMO PROTECCIÓN AMBIENTAL, VÍAS Y OBRAS, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, MANTENIMIENTO INMUEBLES, BOMBEROS Y DESARROLLO ECONÓMICO
- CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, SANIDAD INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, TRANSPORTE PÚBLICO, ALUMBRADO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

➤ RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA (REE)

➤ IBERDROLA

➤ GAS EXTREMADURA

➤ ENAGAS

➤ COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS (CLH)

➤ CEPSA

➤ AQUALIA

➤ CABLEX

➤ ORANGE

➤ VODAFONE

➤ TELEFÓNICA

➤ ENDESA

4.- **ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIONES**

A continuación, se incluyen de manera resumida las alegaciones presentadas, que se pueden leer completas en el Apéndice 3 del presente anejo, así como sus respuestas.

4.1.- **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

4.1.1.- **Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Junta de Extremadura)**

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	ADM-01
Persona que presentó la alegación:	M ^ª ISABEL CORRAL RODRÍGUEZ JEFA SECCIÓN VÍAS PECURARIAS
En representación de:	JUNTA DE EXTREMADURA SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL
Fecha de presentación:	05/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>1. En relación a la Cañada de Sancha Brava, se deberá compensar las ocupaciones del dominio público pecuario aportando al menos una superficie igual a la ocupada con la construcción de la Ronda Sur de Badajoz. Se van a ocupar 9.648 m² no apareciendo la superficie a compensar.</p> <p>2. Se deberán habilitar pasos a distinto nivel y con la anchura necesaria para garantizar el tránsito de la vía pecuaria sin interrupciones y en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad.</p> <p>3. Los terrenos aportados, deberán quedar libre de obstáculos, debidamente amojonada y señalizada mediante señales P-23 con cajetín de vía pecuaria y S-520.</p>

4. No aparece separata ni plano con la situación final de la reposición de terrenos del dominio público pecuario.
5. Se pretende reponer varias líneas aéreas de media tensión por terrenos de vías pecuarias. Se deberá contar con autorización por parte de la Sección de Vías Pecuarias, así como la instalación de los apoyos se deberán ubicar en los límites de los terrenos compensados a Vías Pecuarias.
6. Se recuerda que las Vías Pecuarias son bienes de dominio Público y no pueden ser expropiadas y dichas ocupaciones deberán obtener la pertinente autorización.

RESPUESTA

1. En el Proyecto de Trazado presentado, se ha tenido en cuenta esta compensación. Se han destinado a ello 10.222,39 m² adicionales a la superficie de camino proyectado para dar continuidad a la Vía pecuaria, el cual discurre por los ejes 12, 13 y 14. En los planos de expropiaciones presentados en el Proyecto de Trazado, no se ha discriminado con otro color la superficie correspondiente a esta expropiación adicional para cumplir con la solicitud, ya que al ser un plano de expropiaciones, exclusivamente se han definido los tres tipos de expropiaciones existentes en el proyecto. Si bien la superficie a compensar se había incluido en la expropiación total.
2. Se ha previsto un Paso Inferior (Eje 14) en el PK 3+970 de la Ronda que dará continuidad a la Cañada mediante un marco de dimensiones interiores 6,5x5,5 m., al que se conectan los ejes 12 y 13, que a su vez se conectan a la Cañada de Sancha Brava. Estos caminos tendrán unas dimensiones de 6,5 m de ancho y estarán pavimentados con zahorra.
3. Así se ha previsto según las conversaciones mantenidas, incluso se pondrán señales de limitación de velocidad en el tramo que sirve para reponer la Cañada.
4. No se había incorporado al Proyecto de trazado. En el Proyecto de Construcción se incluirá un anejo donde se recojan todas las cuestiones relacionadas con la reposición de la Cañada de Sancha Brava.
5. En la actualidad en la zona prevista donde se ubicará el futuro tramo de la Ronda sur de Badajoz sobre la Cañada, discurre un servicio de abastecimiento, una línea telefónica, una línea eléctrica de media tensión y una línea eléctrica de baja tensión. Es imposible modificar estos servicios fuera de la Cañada ya

que actualmente se encuentran dentro de su superficie. Se ha previsto para su reposición canalizarlas de forma subterránea bajo el terraplén de la Ronda. Solamente en el caso de la Línea de Media tensión del Ramal de la dehesilla, cuya reposición se plantea en aéreo desde la línea de media tensión de la Dehesilla, situada en la propia Cañada se podrá sacar uno de los apoyos fuera de la superficie de compensación, ya que el segundo apoyo que se encuentra dentro de dicha superficie, actualmente ya existe y es punto de conexión.

6. La superficie de expropiación, correspondiente a la Cañada indicada, es con carácter informativo, ya que el Dominio Público no es expropiable.

4.1.2.- Dirección General de Industria, Energía y Minas (Junta de Extremadura)

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	ADM-02
Persona que presentó la alegación:	SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.
En representación de:	JUNTA DE EXTREMADURA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Fecha de presentación:	18/10/202 (Extemporánea)2

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>1. Se remite información en materia de ordenación energética de la que dispone dicha Dirección General, de las empresas que pueden operar en la zona.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Empresas de instalaciones eléctricas, se informa de: Endesa Distribución Eléctrica S.L. y CIDE. ○ Empresas de instalaciones de gas canalizado, se informa: de D.C. Gas Extremadura, Enagás, S.A y NEDGIA Cataluña, S.A. <p>2. Se remite información en mediante listado identificativo y remisión de información adicional PDF o GIS de las empresas que en materia de Generación y Eficiencia Energética están tramitando o han tramitado algún expediente de autorización para instalaciones de este tipo en la zona de proyecto.</p> <p>3. En materia de bienes y derechos mineros, se informa que el Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz, no intercepta ningún derecho minero a fecha de 14 de septiembre de 2022.</p>

RESPUESTA

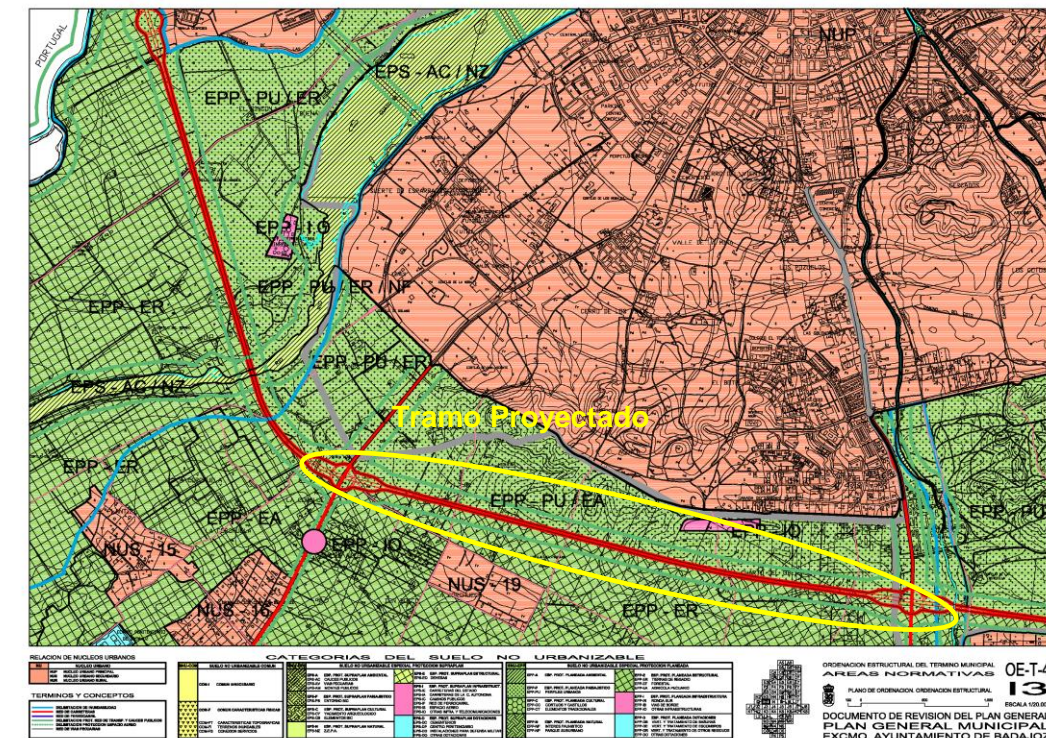
En primer lugar, se debe indicar que se trata de una alegación extemporánea, si bien, dado que aún no se ha dictado la Resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz y debido la trascendencia del contenido de las misma, se considera necesario dar contestación a la misma.

1. En febrero de 2022 se remitió carta con un plano adjunto para consultar a las diferentes administraciones y organismos las posibles afecciones existentes en la zona con motivo del tramo II de la Ronda sur de Badajoz. Estas cartas se remitieron a partir de la información que disponía la UTE redactora y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. Entre ellas se remitió al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, si bien no hubo respuesta. De las eléctricas indicadas en este punto de la alegación, se remitió a Endesa Distribución, además de Red Eléctrica, siendo afectadas por las obras. De las compañías de gas se remitió a Gas Extremadura y Enagás, informando que no eran afectadas por las obras. En el caso de las otras dos empresas, se desconocía su posible existencia hasta la remisión de la presente alegación. Se toma nota de ello para analizar se pudiera existir posible afección en las siguientes fases.
2. Tras analizar la documentación presentada con el trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz, se detecta que dichos expedientes afectan a la vía proyectada, bien por cruzamiento de algunas de las líneas de evacuación o bien por ocupación de terrenos destinados a la ejecución de la Ronda Sur de Badajoz.

En cuanto a la reserva de suelo para la infraestructura proyectada, es importante destacar que el 24/11/2007 se aprobó definitivamente el Plan General Municipal de Badajoz. Dicho Plan ya preveía la Ronda Sur de Badajoz y hacía una reserva de suelo a tal efecto dentro de la franja "Delimitación Protección Red de Transporte y Cauces Públicos", definida como una zona de 100 m a ambos lados de un eje teórico que se califica como Suelo No Urbanizable con Especial Protección Planeada en el subtipo Ronda sur (SNU-EPP-IR), y que establece la banda de ocupación prevista para esta infraestructura.

A Continuación, se muestra un plano extraído del Plan General Municipal de

Badajoz, donde se constata el trazado previsto de la infraestructura



Con fecha 6 de octubre de 2014, mediante resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el Estudio Informativo de la "Ronda Sur de Badajoz", (DOE núm. 195, de 9 de octubre de 2014).

El actual Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda no modifica el trazado de la Alternativa aprobada en dicho Estudio Informativo y ni siquiera hubiera sido necesario someterlo a Información Pública, pero se ha entendido conveniente hacerlo dadas las nimias correcciones del trazado.

Al respecto de las instalaciones industriales que se quieren situar en parte de la zona ocupada ya por el trazado seleccionado desde 2014, deben solicitar la correspondiente autorización al Promotor de la vía Proyectada en las zonas de interferencia y ocupación.

3. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.

4.2.- PARTICULARES

4.2.1.- Asociación Reto de la Esperanza

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-01
Persona que presentó la alegación:	JOSÉ A. CERVANTES BECERRA REPRESENTANTE LEGAL
En representación de:	ASOCIACIÓN RETO A LA ESPERANZA
Fecha de presentación:	06/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>Solicitudes y Alegaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pantalla de insonorización 2. Pantalla para salvaguardar nuestra intimidad 3. Vallado de seguridad tanto para nuestros animales como para el tráfico. 4. Accesos 5. Revisión de importes estimados insuficientes por la expropiación
RESPUESTA
<ol style="list-style-type: none"> 1. En el proyecto de Construcción se incluirán los tramos de pantallas acústicas que determinan los estudios incluidos en el Anejo nº 18 <i>Integración Ambiental</i> en el apartado de Modelización acústica. 2. En obras de esta tipología no suele ser habitual este tipo de medidas, por el "Efecto túnel que genera en los vehículos". Si bien hay que indicar que el tramo de la Ronda que discurre por la Parcela de la Asociación, está en zona

de desmonte, lo cual actúa como pantalla visual de las propiedades colindantes.

3. Todo el trazado de la Ronda lleva un vallado perimetral como elemento de seguridad para impedir el acceso a ella a personas y animales. Este vallado es del titular de la vía, en este caso la Junta de Extremadura. Si se prevén en las parcelas colindantes la existencia de animales, se debería colocar otro en paralelo, ya que un posible deterioro del vallado de la vía, podría acarrear una posible reclamación patrimonial por parte de la Administración titular de la vía.
4. Se han previsto los accesos necesarios para no incomunicar las parcelas que se forman tras partir la Ronda las parcelas 47 y 49 del Polígono 284 de Badajoz pertenecientes a la Asociación. Las fracciones que quedan al norte de la Ronda se da acceso a través del Camino 6 (Eje 22) y las Fracciones al sur, siguen manteniendo el acceso actual.
5. Para el proceso de valoración de las expropiaciones recogidas en el Proyecto de Trazado, se ha estimado una valoración según las superficies de ocupación, tipo de expropiación y uso del suelo a partir de los datos recogidos en la "ORDEN de 12 de enero de 2021, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura...".

Si bien todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

4.2.2.- Antonio Correa García

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-02
Persona que presentó la alegación:	ANTONIO CORREA GARCÍA
En representación de:	ANTONIO CORREA GARCÍA
Fecha de presentación:	14/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> Se indica que es titular de las fincas registrales 71.881 y 71.879 del Registro de la Propiedad Nº 3 de Badajoz. Solicita a la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda tenga por presentado el escrito de alegación junto a los documentos que se acompañan y Solicita que se le notifiquen todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo así todo lo que en derecho proceda en cuanto a su personación conlleve.
RESPUESTA
<ol style="list-style-type: none"> Es complejo determinar a través de las fincas registrales cuales son las parcelas de su titularidad, sería conveniente determinar de esas dos parcelas, la correlación Catastral referido a Polígono y Parcela de cada una de ellas. En cualquier caso, se ha tratado de averiguar a partir de los titulares de las parcelas catastrales afectadas por el futuro tramo de la Ronda y no se ha encontrado su nombre entre los afectados. Se ha recibido escrito de alegación rubricado a fecha de 12 de septiembre de 2022, pero no se ha adjuntado ningún documento adicional. Se toma nota y se refleja esta cuestión, para que se le comuniquen las afecciones.

4.2.3.- Inés Mª González Martínez

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-03
Persona que presentó la alegación:	INÉS Mª GONZÁLEZ MARTÍNEZ
En representación de:	INÉS Mª GONZÁLEZ MARTÍNEZ Mª DE LA SOLEDAD MARTÍNEZ JIMÉNEZ RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ ANTONIO J. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Fecha de presentación:	20/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> Se indica que poseen propiedades afectadas por el trazado y manifiestan su oposición con el mismo. No se les ha informado particularmente por parte de la Administración del trazado y la Expropiación de cada una de las parcelas. No se tienen conocimientos de si las expropiaciones son totales o parciales No tienen conocimiento de las fórmulas que se han utilizado para el cálculo del Justiprecio que expresamente impugnan por los perjuicios y quebrantos hacia sus propiedades. Solicitan conocer los plazos de ocupación. Se indica dirección de contacto para las comunicaciones al efecto.
RESPUESTA
<ol style="list-style-type: none"> Comentar que el Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz

hereda el trazado del Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz de 2012, que a su vez ya estaba contemplado en Plan General Municipal de Badajoz de 2007 y que ya pasaron en su momento por la fase de información pública, al igual que el momento que nos ocupa.

2. Para informar del Proyecto de Trazado, además de todos los antecedentes que lleva la Ronda Sur de Badajoz, se ha seguido la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en virtud de lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 7/1995, es necesario someter el proyecto de trazado redactado al trámite de información pública y oficial.

Por su parte, el artículo 34 del citado Reglamento, respecto a la tramitación de la información pública, dispone en el apartado 1º que *"se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles"*.

Para cumplir lo anterior, se Publicó en el Diario Oficial de Extremadura, además de dar difusión en los principales Diarios de la Provincia.

El Proyecto de Trazado tiene por objeto informar a la ciudadanía del trazado y los elementos singulares de una vía en fase de proyecto, para que puedan ser conocedores de ello, por si entienden necesario presentar alegaciones. El inicio del proceso de expropiación forzosa se comienza una vez finalizado el Proyecto de Construcción. Por tanto, las expropiaciones Recogidas en el Proyecto de Trazado sirven como base al Proyecto de Construcción y por ello son susceptibles de variación.

3. En el Proyecto de Trazado, en el Anexo 3 de Expropiaciones, se indica en la tabla de superficies de ocupación por parcela si la ocupación es "Temporal" "Permanente" o de "Servidumbre". Del mismo modo en los planos de expropiación se establece según se recoge en la leyenda, el tipo de expropiación por el que quedan afectadas las parcelas.
4. La superficie de cada parcela a expropiar se ha determinado mediante la superposición de la delimitación del dominio público previsto en función de la geometría proyectada de la obra, con la delimitación de las parcelas reflejada en la

cartografía obtenida de la Dirección General del Catastro.

Para el proceso de valoración de las expropiaciones recogidas en el Proyecto de Trazado, se ha estimado una valoración según las superficies de ocupación, tipo de expropiación y uso del suelo a partir de los datos recogidos en la *"ORDEN de 12 de enero de 2021, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura..."*.

Si bien todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

5. En la actualidad se desconoce este dato. Depende del proceso de licitación. Si bien como se ha indicado antes, el proceso expropiatorio comenzará una vez se apruebe el Proyecto de Construcción y debe estar concluido antes que finalice el proceso de licitación de la Obra.
6. Se toma nota y se refleja esta cuestión, para que se le comuniquen las afecciones.

4.2.4.- Emiliano González Gómez

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-04
Persona que presentó la alegación:	EMILIANO GONZÁLEZ GÓMEZ
En representación de:	SR. GONZÁLEZ GÓMEZ Y OTROS FAMILIARES
Fecha de presentación:	21/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> Se indica que poseen propiedades afectadas por el trazado y manifiestan su oposición con el mismo. No se les ha informado particularmente por parte de la Administración del trazado y la Expropiación de cada una de las parcelas. No se tienen conocimientos de si las expropiaciones son totales o parciales No tienen conocimiento de las fórmulas que se han utilizado para el cálculo del Justiprecio que expresamente impugnan por los perjuicios y quebrantos hacia sus propiedades. Solicitan conocer los plazos de ocupación. Se indica dirección de contacto para las comunicaciones al efecto.
RESPUESTA
<ol style="list-style-type: none"> El Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz hereda el trazado del Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz de 2012, que a su vez ya estaba contemplado en Plan General Municipal de Badajoz de 2007 y que ya pasaron en su momento por la fase de información pública, al igual que el

momento que nos ocupa.

- Para informar del Proyecto de Trazado, además de todos los antecedentes que lleva la Ronda Sur de Badajoz, se ha seguido la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en virtud de lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 7/1995, es necesario someter el proyecto de trazado redactado al trámite de información pública y oficial.

Por su parte, el artículo 34 del citado Reglamento, respecto a la tramitación de la información pública, dispone en el apartado 1º que *“se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles”*.

Para cumplir lo anterior, se Publicó en el Diario Oficial de Extremadura, además de dar difusión en los principales Diarios de la Provincia.

El Proyecto de Trazado tiene por objeto informar a la ciudadanía del trazado y los elementos singulares de una vía en fase de proyecto, para que puedan ser conocedores de ello, por si entienden necesario presentar alegaciones. El inicio del proceso de expropiación forzosa se comienza una vez finalizado el Proyecto de Construcción. Por tanto las expropiaciones Recogidas en el Proyecto de Trazado sirven como base al Proyecto de Construcción y están sujetas a variaciones.

- En el Proyecto de Trazado en el Anexo 3 de Expropiaciones, se indica en la tabla de superficies de ocupación por parcela si la ocupación es *“Temporal”* *“Permanente”* o de *“Servidumbre”*. Del mismo modo, en los planos de expropiación se establece, según se recoge en la leyenda, el tipo de expropiación por el que quedan afectadas las parcelas.
- La superficie de cada parcela a expropiar se ha determinado mediante la superposición de la delimitación del dominio público previsto en función de la geometría proyectada de la obra, con la delimitación de las parcelas reflejada en la cartografía obtenida de la Dirección General del Catastro.

Para el proceso de valoración de las expropiaciones recogidas en el Proyecto de Trazado, se ha estimado una valoración según las superficies de ocupación, tipo de expropiación y uso del suelo a partir de los datos recogidos en la *“ORDEN de*

12 de enero de 2021, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura...".

Si bien todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

5. En la actualidad se desconoce este dato. Depende del proceso de licitación. Si bien como se ha indicado antes el proceso expropiatorio comenzará una vez se apruebe el Proyecto de Construcción y debe estar concluido antes que finalice el proceso de licitación de la Obra.
6. Se toma nota y se refleja esta cuestión, para que se le comuniquen las afecciones.

4.2.5.- Ana Sánchez León y Antonio Giberteau Cabanillas

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-05
Personas que presentaron la alegación:	ANA SÁNCHEZ LEÓN ANTONIO GIBERTEAU CABANILLAS
En representación de:	ANA SÁNCHEZ LEÓN ANTONIO GIBERTEAU CABANILLAS
Fecha de presentación:	21/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>1. Debido a la Proximidad de la Ronda a su propiedad se indica que sufrirán un gran perjuicio acústico que influirá en sus vidas. Por ello se solicitan pantallas acústicas en la Margen norte de la Ronda entre los PK 4+420 y 4+800 en este caso se apunta que condicionado por los vientos dominantes del oeste y el suroeste e igualmente entre los PK 4+080 y 4+200.</p> <p>2. La ejecución de la infraestructura en algunos casos va a suponer dificultades en los caminos que interrumpe que ven alargado su recorrido como en el caso de la reposición de la Cañada de Sancha Brava. Se solicita la modificación de la geometría de la glorieta de la EX-310 de una forma similar a la de la EX-107 para que el camino 2 (Eje 13) o el camino 1 (Eje 12) pueda tener acceso directo a la glorieta proyectada.</p> <p>3. Se solicita la mejora del Camino de la Cañada de Sancha Brava en el tramo entre la Ronda y su acceso desde la carretera de Valverde.</p> <p>4. El Proyecto contempla la modificación del apoyo 145 de la línea eléctrica de alta tensión de 220 kv Mérida-Las vaguadas, desplazándolo 30 metros al oeste, lo que conllevará una reducción de la altura de los conductores sobre el suelo. La reducción de altura de los conductores incrementa el impacto visual además del potencial riesgo para la salud,</p>

RESPUESTA
<p>se solicita se eleve el apoyo para que los conductores se mantengan al menos a la misma altura.</p>
<p>1. En el proyecto de Construcción se incluirán los tramos de pantallas acústicas que determinen los estudios incluidos en el Anejo nº 18 <i>Integración Ambiental</i> en el apartado de Modelización acústica.</p> <p>2. Se descarta esta solución ya que por seguridad vial, la Junta de Extremadura no suele realizar conexiones directas de caminos en zahorra a glorietas pavimentadas. La modificación de la geometría de la glorieta de la Ronda Sur de Badajoz en la EX-107 es un caso particular, cuya motivación principal es el futuro desdoblamiento de la EX-107 hasta Olivenza con vías de servicio paralelas.</p> <p>En el caso particular de la EX-310 la Junta de Extremadura tiene entre sus previsiones realizar una ampliación de la plataforma existente, además de ejecutar vías de servicios laterales para reordenar el tráfico de las urbanizaciones próximas a Badajoz. En ese momento se analizará la posible conveniencia de conectar dichas vías de servicio a la Cañada de Sancha Brava, así como la conexión de estas vías de servicio a la glorieta proyectada.</p> <p>3. Debido a deterioro que muchos caminos sufrirán durante la ejecución de las obras proyectadas, es conveniente y así se hará incorporar una partida al proyecto para que los caminos de accesos se mantengan durante la obra en un estado aceptable para el tránsito de vehículos y maquinaria y tras la finalización de ella, se dejen en buenas condiciones mediante el extendido de zahorra.</p> <p>4. Esta línea Eléctrica es de titularidad de Red Eléctrica Española (REE). Los Planos recogidos en el Proyecto representan una solución presentada a Red Eléctrica española para que pudiera valorar si la solución del desplazamiento del apoyo 145 es viable. La representación realizada en los planos no significa que el apoyo repuesto tenga esas dimensiones, ya que la siguiente fase será que REE redacte el proyecto de reposición con las nuevas condicionantes de trazado incorporadas a las líneas por la construcción de la Ronda sur de Badajoz. Se entiende que, durante la fase de obra de la Ronda, una vez se le contrate la redacción de dicho Proyecto, para poder realizar la modificación del servicio. REE cumplirá todos los requerimientos en materia de líneas eléctricas, en cuanto a gálibos, paralelismos, alturas, distancias, etc... que marca la normativa vigente.</p>

4.2.6.- Juan Pablo Martín Sánchez-Bendito

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-06
Persona que presentó la alegación:	JUAN PABLO MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO
En representación de:	JUAN PABLO MARTÍN SÁNCHEZ-BENDITO JUSTO MANUEL MARTÍN SANCHEZ-BENDITO GUADALUPE MARTÍN SÁNCHEZ BENDITO IGNACIO MARTÍN SÁNCHEZ BENDITO ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ BENDITO
Fecha de presentación:	28/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>1. Se informa de las parcelas afectadas por el trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz, que son de titularidad de los hermanos Martín Sánchez-Bendito. Los números de parcela afectados son: 13, 17, 18 y 25 del polígono 284 del Termino Municipal de Badajoz. Además, se indica que las parcelas 17 y 18 pertenecen a la misma finca registral nº 66.238.</p> <p>2. La solución adoptada en el Proyecto propone la ejecución de una estructura superior que discurre por la citada finca registral nº 66.238 el cual restituye la continuidad de un camino público existente en diagonal a la finca.</p> <p>En el subtramo de la autovía correspondiente a la citada finca registral nº 66.238 estaba prevista en la versión anterior del Proyecto la construcción de dos estructuras de paso: un paso inferior y un paso superior para dar continuidad a los caminos públicos transversales existentes. Sin embargo, el actual Proyecto aprobado provisionalmente se ha suprimido el paso inferior, por lo que el centro de gravedad del Subtramo se desplaza totalmente hacia</p>

dicha finca registral a fin de dar continuidad transversal y acceso a las nuevas parcelas resultantes que quedarían incomunicadas.

- La gran ocupación de la estructura superior en la finca registral nº 66.238 da lugar a la división de la misma en tres porciones de geometría complicada con el consiguiente perjuicio para su aprovechamiento agrícola y a futuro para su previsible desarrollo urbanístico o transformación en suelo urbanizable, dada la proximidad a Badajoz.

En este sentido se considera que la carga de ocupación y afección de la infraestructura viaria se debería atribuir a los propietarios de tal forma que el sacrificio sea lo más equitativo o proporcional posible, y sin que tengan que ser exclusivamente algunos propietarios los que soporten de manera singular o absoluta el sacrificio patrimonial que se impone a determinadas fincas en beneficio de la comunidad, para contribuir al desarrollo urbano de la ciudad.

Esta circunstancia, así como los perjuicios económicos y de otra índole ha de ser objeto de consideración y ponderación en el correspondiente expediente expropiatorio.

- Dado que la finca registral nº 66.238 va a resultar ocupada por un gran volumen construido, con un gran impacto sobre la misma, se propone la localización del camino público y la construcción de la estructura a lo largo del lindero oeste de la finca nº 66.238 (parcela catastral nº18) a los efectos de reducir el impacto sobre la unidad de explotación y quedar dividida de esta forma en dos porciones sensiblemente rectangulares en lugar de tres porciones de geometría complicada.

RESPUESTA

- Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.**

- Se desconoce la composición catastral de la finca registral nº66.238. Si como se indica en el escrito está compuesta por las parcelas 17 y 18 del polígono 284 de Badajoz es raro que en ella exista un Paso superior y otro inferior prácticamente en la misma parcela. Según lo redactado en la alegación, se entiende que se está refiriendo a lo recogido en el Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz, que representa la base para el desarrollo constructivo del Proyecto del Tramo II.**

En la zona descrita en la alegación, el Estudio Informativo preveía un paso inferior en el PK 7+645 y un paso superior en el PK 7+302. El paso inferior servía para dar continuidad a un camino particular, en la parcela 26 polígono 284 de Badajoz y el paso superior para dar continuidad al camino público denominado Camino de la Mina.

Dado que el Estudio Informativo es un estudio previo para definir ubicaciones de

elemento y trazados generales, no entra al detalle de los encajes en caminos ya que esto pertenece a la fase de redacción del Proyecto Constructivo, no se reparó, en la imposibilidad de encajar ese paso inferior bajo la ronda Sur de Badajoz. Para poder hacerlo con un gálibo adecuado, era necesario enterrarlo tanto, que la cota de su rasante quedaba por debajo de la vaguada donde se ubica la ODT 7.2. A los efectos, el paso inferior funcionaría como obra de drenaje más que como elemento de cruce, lo cual no tiene sentido. Con la supresión del paso inferior referido, no existe modificación en el centro de gravedad de los desplazamientos, ya que los puntos de cruce de una margen a otra para la población en general y los usuarios de la zona en particular, seguirán siendo la EX-107 y el Paso del Camino de la Mina, que son los elementos de uso público que recogía el Estudio Informativo, ya que como se ha indicado antes, el camino que cruza la Ronda Sur de Badajoz en el PK 7+645 es particular y por tanto no sería de uso público.

3. No es objeto de este documento discernir la forma de repartir el perjuicio que una infraestructura Pública genera en los propietarios que se ven afectados. La propia declaración de utilidad pública, establece que esta obra genera un efecto beneficioso en la sociedad y esto inevitablemente genera un perjuicio a las partes que se ven afectadas por la ocupación o la limitación de sus condicionantes de uso común. Cuando se proyecta una infraestructura debe hacerse pensando en el bien común y en ningún caso se debe proyectar atendiendo intereses particulares, salvo cuando estos se vean afectados en sus derechos. No por ello se puede negar una compensación o valoración justa por el daño y perjuicio causado, que es real y existe. Este daño sí debe particularizarse para los diferentes propietarios afectados, ya que cada caso suele ser diferente.

Si bien todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

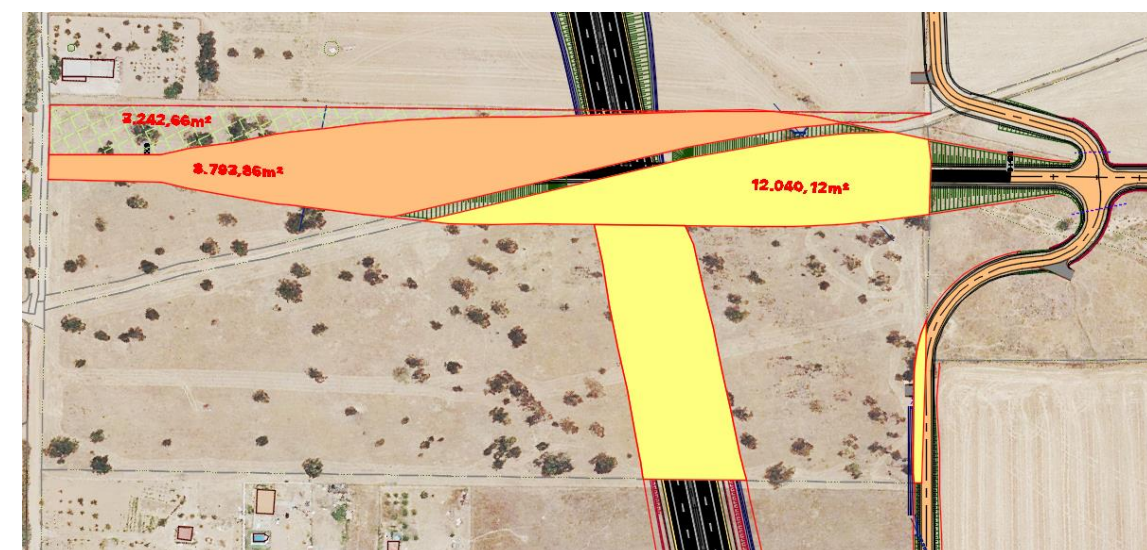
4. Atendiendo a las superficies que se ocupan o que dejan de ser útiles, la propuesta presentada es claramente negativa para la propiedad. Para ello se ha geometrizado la propuesta y se han calculados las superficies de ocupación. La propuesta presentada supone una ocupación conjunta entre las parcelas 17 y 18 de más de 3.000 m² superior a la del Proyecto de Trazado, todo ello sin contar la superficie que queda prácticamente inutilizada de la parcela 18 entre el talud de terraplén del Paso Superior 5 y la parcela 19, Estimándose en unos 3.242 m². En total unos 6.242m² de superficie que dejarían de ser útiles con la propuesta presentada.

A continuación, se reflejan los datos de superficie en una tabla comparativa.

Ocupaciones Permanentes m ²		
Parcela	Proyecto de trazado	Propuesta Alegación
17	12.512	12.040
18	5.193	8.793
Totales	17.705	20.833

18 3.242 Superficie sin uso

Del mismo modo se representa gráficamente lo comentado en el párrafo anterior.

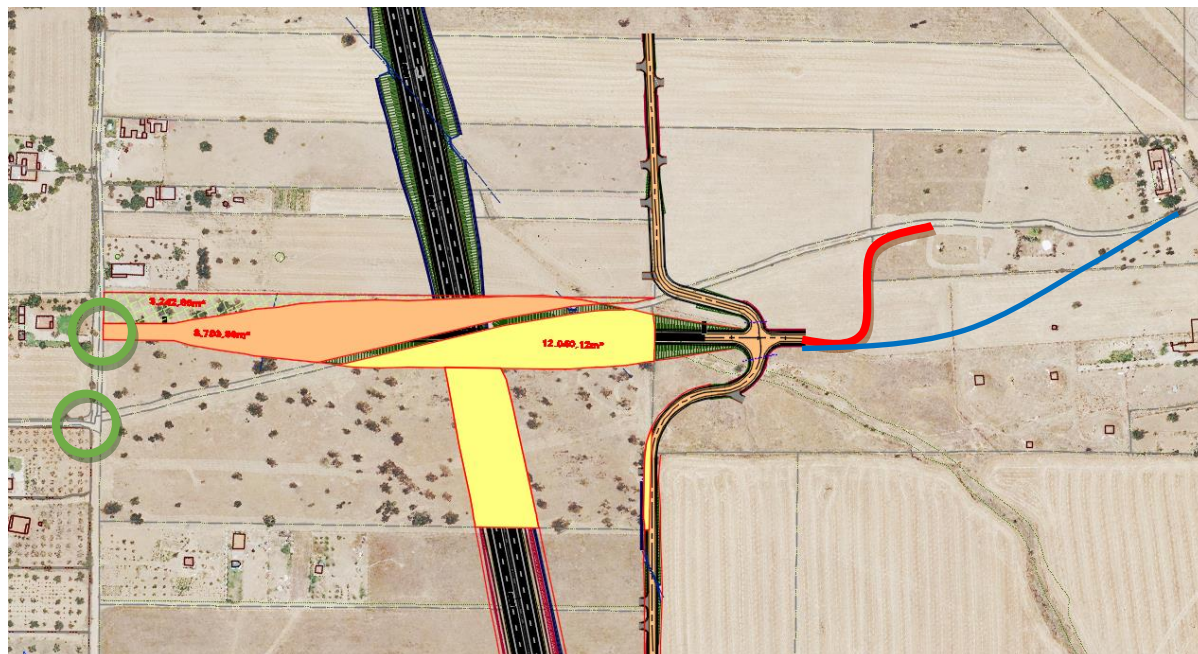


La reposición propuesta en el Proyecto de Trazado sigue la línea del camino público existente que separa las parcelas 17 y 18 y que actualmente existe como servidumbre. La solución propuesta además del perjuicio en superficie para la propiedad añadiría los siguientes problemas:

- La estructura dejaría de ser perpendicular al trazado del tronco de la ronda suponiendo esto un mayor coste por longitud y por complejidad estructural.
- En el camino del "Centro Reto" se generarían dos intersecciones en "T" en vez de la intersección en "+" que existe actualmente (círculos verde siguiente imagen). Mucho mejor para las comunicaciones y movimiento de los vehículos que transitan por los caminos públicos de la zona.
- La servidumbre de paso vinculada al camino seguiría existiendo, dejando una fracción de la parcela 18 mínima al oeste del camino planteado.
- Se generaría un problema adicional en la conexión norte del camino existente, ya que al cambiar la geometría de la reposición, se separa del camino actual. Existirían dos opciones o bien hacer dos quiebros muy forzados para conectar la reposición al

camino existente (línea roja siguiente imagen), o bien conectarlo de forma más suave (línea azul siguiente imagen). La primera opción es mala geoméricamente para los vehiculos que van a transitar por el camino, además de aumentar la expropiación para su ejecución. La segunda opción mejora la circulación de los vehículos pero aumentá significativamente la expropiación para su ejecución, además de tener que pasar bajo una línea eléctrica existente, que habría que verificar que no se le afectase.

A continuación se representa en la siguiente imagen los puntos comentados anteriormente.



Por tanto, se descarta la solución propuesta por ocupar más superficie de las parcelas de los interesados y de otros propietarios colindantes, por suponer un incremento de coste para la propia Administración tanto por el sobrecoste en el diseño de la estructura, como por el incremento en la superficie de expropiación.

Para mitigar el efecto barrera de la solución recogida en el Proyecto de Trazado, se ha dejado espacio suficiente entre el borde de explanación izquierda de la Ronda Sur de Badajoz y el estribo sur de la estructura del Paso Superior 5 para que se pueda transitar bajo el tablero con un vehículo.

4.2.7.- GTS Olivenza Termosolar, S.L.

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-07
Persona que presentó la alegación:	GTS Olivenza Termosolar, S.L.
En representación de:	A.I.E. SISTEMA DE EVACUACIÓN ALBUERA-SET OLIVENZA-VAGUADAS. (GTS OLIVENZA TERMOSOLAR, S.L.U., EXTRESOL 1 S.L., EXTRESOL 2 S.L., EXTRESOL 3 S.L., DIOXIPE SOLAR S.L.)
Fecha de presentación:	29/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN

1. El Proyecto de Construcción de la Ronda Sur de Badajoz afecta a las L.A.T 220Kv Mérida-Vaguadas (apoyo 145) y L.A.T. 220 Kv Alvarado Vaguadas (Apoyo 167) de titularidad de Red Eléctrica Española siendo necesario la modificación de esos apoyos.

La A.I.E. Sistema de Evacuación Albuera-SET Olivenza-Vaguadas son titulares de instalaciones de generación de energía eléctrica partir de fuentes renovables. La AIE es titular de la línea de alta tensión de evacuación de las 4 plantas termosolares y de la Subestación eléctrica Olivenza subestación conectada a las líneas de evacuación a través de la SET Vaguadas por la que se evacúa la energía producida por la AIE.
2. Los trabajos de desplazamiento de apoyos de las líneas de Evacuación supondrán una afección a la capacidad de evacuación de energía de la AIE y los Socios suponiendo un perjuicio que verá mermada o completamente reducida su capacidad de evacuación de energía y por tanto su actividad económica.
3. Con la intención de minimizar los perjuicios derivados a la AIE y a los socios, así como neutralizar la pérdida de vertido a la red se solicita que:
 - 3.1. Los trabajos de desplazamiento de los apoyos de las líneas de evacuación se

tengan en cuenta el alto impacto de los mismo para la AIE y sus socios. Se lleven a cabo de forma coordinada con la AIE y los Socios, evitando actuar sobre ambas líneas de manera simultánea con el fin de garantizar en todo momento la capacidad de evacuación de energía.

3.2. En la medida de lo técnico y planificadamente viable, los trabajos de desplazamiento de los apoyos de las líneas de Evacuación se lleven a cabo en los meses de invierno, los cuales son de menor producción de energía eléctrica y en horario nocturno o en aquellos donde el impacto sea menor para la producción.

4. Dado que la finca registral nº 66.238 va a resultar ocupada por un gran volumen construido, con un gran impacto sobre la misma, se propone la localización del camino público y la construcción de la estructura a lo largo del lindero oeste de la finca nº 66.238 (parcela catastral nº18) a los efectos de reducir el impacto sobre la unidad de explotación y quedar dividida de esta forma en dos porciones sensiblemente rectangulares en lugar de tres porciones de geometría complicada.5-a. Nueva acequia denominada R2 BIS de una longitud de 685 m y una superficie afectada de 3082 m².

RESPUESTA

1. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.
2. El trazado proyectado para la ejecución del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz, es incompatible con la ubicación actual de los apoyos 145 de la L.A.T 220Kv Mérida-Vaguadas y apoyo 167 L.A.T. 220 Kv Alvarado Vaguadas. Tanto la redacción de los proyectos para su modificación, como el desplazamiento de los apoyos, son competencia exclusiva de Red Eléctrica Española (REE). La Junta de Extremadura abonará dicho coste, pero será realizado de forma externa por REE. En el caso particular de la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda, no tiene competencia sobre la gestión de dichas líneas de distribución.
3. Una vez realizada dichas solicitudes se recogen en este documento para que quede constancia una vez se contrate la redacción de los proyectos de modificación de apoyos con REE y se les transmita dichas peticiones para que las puedan tener en consideración tanto en el proyecto, como una vez se comience la reposición de las líneas y de esta forma, tratar de minimizar los posibles perjuicios que pudieran ocasionarse a la AIE y a sus socios.

4.2.8.- Alberto Hernández Martínez (en representación)

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-08
Persona que presentó la alegación:	ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
En representación de:	TOMASA MARTÍNEZ GARCÍA GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA LUIS MARTÍNEZ FONDÓN GUADALUPE MARTÍNEZ FONDÓN JOSÉ R. MARTÍNEZ FONDÓN
Fecha de presentación:	30/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN

1. Se indica que los representados son titulares de las fincas registrales 71.881 y 71.879 del registro de la Propiedad nº3 de Badajoz. Ostentan dicho título por escritura de participación de herencia otorgada el nueve de junio de 2022.
2. Se ha tenido conocimiento de la existencia del Proyecto de trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz a través de los medios de información, sin que en ningún momento se nos haya notificado personalmente.
3. Revisado el proyecto se ven afectadas dos parcelas de las que somos propietarios con las siguientes referencias catastrales: 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO.
4. En nuestra finca no dispondremos de caminos rurales de acceso a la totalidad de la finca una vez se ejecute el trazado de la carretera, quedando por tano aislada dentro del perímetro de acceso a la propiedad, siendo condición imprescindible y sin admisión de

otro tipo por parte de la propiedad. Según preceptúa el artículo 564 del Código Civil. El propietario de una finca o heredad enclavada entre otras ajenas sin salida a camino público, tiene derecho a exigir paso por las heredades vecinas, previa la correspondiente indemnización. En su defecto exigimos la ejecución de pasos bajo la carreta para accesos directos entre ambas partes en la que nos obligan a dividir la finca.

5. Las parcelas a expropiar se encuentran ubicadas unos terrenos arables, con un total de 4,1425 ha, y que al tratarse de una expropiación parcial y en virtud de lo establecido en el Art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, por esta parte que la expropiación parcial es antieconómica, ya que las parcelas obtenidas están por debajo de la unidad mínima de cultivo, con todo lo que ello conlleva, lo que impediría el acceso a permisos de explotación, modificación y de mejora, subvenciones y también se haría imposible la venta de dichas parcelas a un precio razonable de mercado, ni tampoco su arrendamiento.

El rendimiento de las mismas disminuiría considerablemente, no así los gastos de producción, por lo que no sería rentable económicamente su explotación. Por todo ello se considera procedente la no expropiación de las parcelas indicadas y desvío del trazado proyectado a las zonas limítrofes de la finca.

6. A los efectos de valoración de las compensaciones económicas previstas en el expediente encontramos que las mismas ni reflejan adecuadamente el valor de los terrenos a expropiar ni tampoco la totalidad de los perjuicios que ello conlleva a los propietarios, reservándonos la concreción de los motivos que nos llevan a oponernos a tal valoración para la fase oportuna del expediente.
7. A efectos de comunicación se da dirección, teléfono y correo de Alberto Hernández Martínez.
8. A la vista de la alegación presentada, para tratar de aclarar la información recogida en ella, se solicita mediante correo electrónico del día 5/10/2022 información adicional en cuanto a la titularidad de la parcela, así como al acceso actual de la misma. Dando respuesta el representante de la familia el día 26/10/22. En dicho correo se pone de manifiesto lo siguiente:
- 8.1. Las fincas con referencias catastrales referencias catastrales 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO fueron propiedad a partes iguales de las difuntas hermanas García Martínez, Obdulia, Guadalupe y Antonia.

Los herederos de Guadalupe, ostentan dicho título por escritura de

participación de herencia otorgada el nueve de junio de dos mil veintidós, otorgada a raíz del fallecimiento de Dña. Guadalupe Martínez García. Dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en el registro de la propiedad, Por lo que respecta a los otros herederos, se adjunta nota simple actualizada, donde constan el resto de cotitulares de la finca, para facilitar la tarea de su localización, y por si considerasen oportuno darles publicidad personal de las actuaciones.

- 8.2. En la actualidad las propiedades con referencias catastrales 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO, disponen de un acceso principal a la misma, consistiendo en el camino público perimetral a linderos que da acceso desde la finca situada en Parcela 287, polígono 15, se acompaña plano explicativo del acceso actual a la parcela.
- 8.3. Como puede apreciarse en los planos del documento adjunto, la ejecución del vial genera la partición de una de las fincas, quedando sin acceso entre ambas partes y con ningún acceso legal o factible a la parte que une las dos referencias catastrales, además de no existir ningún tipo de servidumbre, o vereda transitable que pueda considerarse punto de unión desde el camino principal más cercano.
- 8.4. Se reiteran las alegaciones realizadas en el primer escrito en cuanto a desvío a lindes, y accesos a la finca, así como respecto de la disconformidad con la valoración inicial de las compensaciones por expropiación.

RESPUESTA

- 1. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción. Se entiende que al ser una escritura tan nueva, no se ha dado traslado todavía a Catastro, ya que actualmente en él, aparece como titular único Obdulia García Márquez.**

Según se desprende de la información adjunta en la Alegación PART 11 se puede comprobar que Guadalupe García Martínez, pariente de sus representados, ostentaba 1/3 de la propiedad de las parcelas, así como en la nota simple del correo aclaratorio remitido con posterioridad el día 26/10/2022.

- 2. Para informar del Proyecto de Trazado, además de todos los antecedentes que**

lleva la Ronda Sur de Badajoz, se ha seguido la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en virtud de lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 7/1995, es necesario someter el proyecto de trazado redactado al trámite de información pública y oficial.

Por su parte, el artículo 34 del citado Reglamento, respecto a la tramitación de la información pública, dispone en el apartado 1º que *"se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles"*.

Para cumplir lo anterior, se Publicó en el Diario Oficial de Extremadura, además de dar difusión en los principales Diarios de la Provincia.

El Proyecto de Trazado tiene por objeto informar a la ciudadanía del trazado y los elementos singulares de una vía en fase de proyecto, para que puedan ser conocedores de ello, por si entienden necesario presentar alegaciones. El inicio del proceso de expropiación forzosa se comienza una vez finalizado el Proyecto de Construcción. Por tano las expropiaciones Recogidas en el Proyecto de Trazado sirven como base al Proyecto de Construcción y están sujetas a variaciones.

3. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción. A la vista del documento de alegación se extrae la correlación entre las fincas registrales 71.881 y 71.879 y las fincas catastrales 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO, si bien no se aporta documento acreditativo de este hecho.

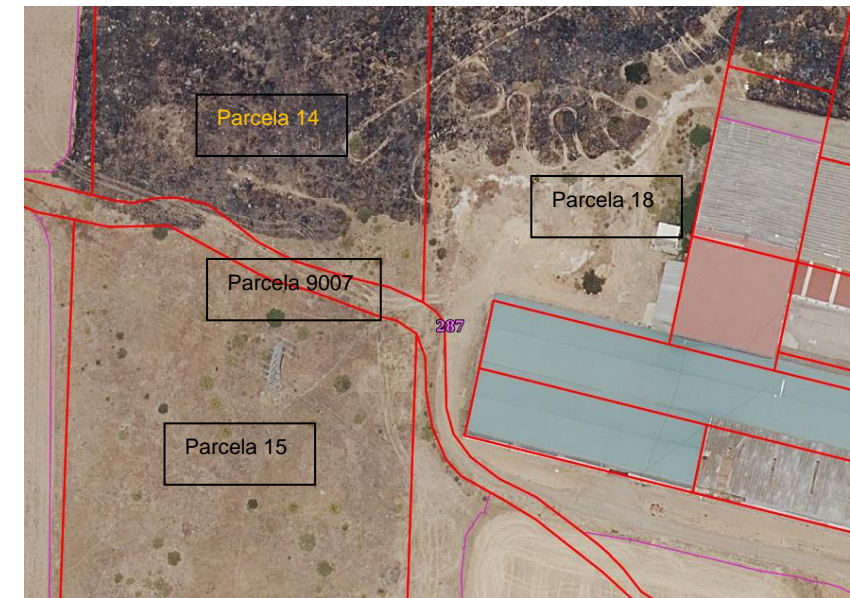
Por otro lado, no es cierto que la parcela 06900A287000140000EO sea afectada total o parcialmente por las obras del Tramo II de la Ronda sur de Badajoz, ni que se establezca algún tipo de gravamen sobre ella motivado por las obras.

4. Previo al inicio del proyecto se analizó una por una las parcelas existentes en la zona para dotar de acceso a todas ellas, así como a las fracciones que en algunos casos se generaban como consecuencia del trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz.

En el caso particular de la parcela 06900A287000150000EK que sí se ve afectada por las obras, al quedar partida en dos, se buscó su acceso actual a través de camino público y no se encontró ya que se encuentra rodeada de parcelas. Se

desconoce si alguna de las parcelas situadas al norte, sur, este y oeste son de titularidad de los representados en la alegación, si en alguna de ellas existe algún tipo de servidumbre de acceso que pueda estar documentado o bien si la parcela 06900A287090070000EK definida catastralmente como Arroyo, se utiliza como servidumbre de paso para el acceso a las dos parcelas.

Se observó que a través de la parcela 18 del polígono 287 del término municipal de Badajoz, en la que existen unas naves, se está accediendo a la parcela 15, tal y como se observa por las roderas en la imagen siguiente.



Visto esto, se entendió que ese era su acceso actual y por tanto solo era necesario dar acceso a la franja sur que se forma al partir la Ronda Sur la parcela 15, a través del Camino 3 (Eje 15), ya que la franja norte podría seguir haciéndolo como hasta ahora.

En cualquier caso y dado que la Ronda Sur de Badajoz además de cumplir una función vertebradora de la ciudad, al ser una vía de alta capacidad, debe mejorar la accesibilidad a la población colindante, sumado a la parcelación existente entre los caminos del Paso Superior 1 (Eje 16) y el Paso Superior 2 (Camino del Pocito, Eje 17) al norte del trazado de la Ronda Sur, se decide proyectar un camino paralelo al trazado del eje principal que resuelva el problema de acceso actual que tiene la parcela 15, así como otros que se podrían generar en las parcelas colindantes.

5. Todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa

que se incoará al efecto.

El Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz hereda el trazado del Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz de 2012, que a su vez ya estaba contemplado en Plan General Municipal de Badajoz de 2007, actualmente no cabe la modificación del mismo.

6. La superficie de cada parcela a expropiar se ha determinado mediante la superposición de la delimitación del dominio público previsto en función de la geometría proyectada de la obra, con la delimitación de las parcelas reflejada en la cartografía obtenida de la Dirección General del Catastro.

Para el proceso de valoración de las expropiaciones recogidas en el Proyecto de Trazado, se ha estimado una valoración según las superficies de ocupación, tipo de expropiación y uso del suelo a partir de los datos recogidos en la *"ORDEN de 12 de enero de 2021, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura..."*.

Si bien todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

7. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.

8. Se recoge esta información complementaria para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.

8.1. Dicha información adicional, aclara la titularidad de la parcela. En el caso de la alegación PART-11, herederos de Obdulia, hermana de Guadalupe y Antonia, aportaron nota simple de las parcelas 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO en su alegación presentada y se pudo aclarar la titularidad real de las parcelas, tal y como se indica en el apartado 1 de las respuestas a la presente alegación.

8.2. A la vista de la información complementaria facilitada, queda claro el acceso actual, con la respuesta recogida en el apartado 4 de la presente alegación, queda solventado el problema de la partición y accesos a las parcelas 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO.

8.3. Igual que en el apartado anterior, con la solución propuesta en el apartado 4

de la presente alegación queda solventado el problema de la partición y accesos a las parcelas 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO.

8.4. Ver respuesta apartado 6 de la presente alegación.

4.2.9.- Fundación Cultura Andaluza

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-09
Persona que presentó la alegación:	ÁNGEL LUIS GÓMEZ-PUIG GÓMEZ
En representación de:	FUNDACIÓN CULTURA ANDALUZA
Fecha de presentación:	30/09/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>1. Se ha tenido conocimiento de la existencia del Proyecto de trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz a través de los medios de información, sin que en ningún momento se nos haya notificado personalmente.</p> <p>2. Revisado el proyecto se ven afectadas dos parcelas de las que somos propietarios con las siguientes referencias catastrales: 06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO.</p> <p>3. En nuestra finca no dispondremos de caminos rurales de acceso a la totalidad de la finca una vez se ejecute el trazado de la carretera, quedando por tano aislada dentro del perímetro de acceso a la propiedad, siendo condición imprescindible y sin admisión de otro tipo por parte de la propiedad. Según preceptúa el artículo 564 del Código Civil. El propietario de una finca o heredad enclavada entre otras ajenas sin salida a camino público, tiene derecho a exigir paso por las heredades vecinas, previa la correspondiente indemnización. En su defecto exigimos la ejecución de pasos bajo la carreta para accesos directos entre ambas partes en la que nos obligan a dividir la finca.</p> <p>4. Las parcelas a expropiar se encuentran ubicadas unos terrenos arables, con un total de 4,1425 ha, y que al tratarse de una expropiación parcial y en virtud de lo establecido en el Art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, por esta parte que la expropiación parcial es antieconómica, ya que las parcelas obtenidas están por debajo de la unidad mínima de cultivo, con todo lo que ello conlleva, lo que impediría el acceso a permisos de</p>

explotación, modificación y de mejora, subvenciones y también se haría imposible la venta de dichas parcelas a un precio razonable de mercado, ni tampoco su arrendamiento.

El rendimiento de las mismas disminuiría considerablemente, no así los gastos de producción, por lo que no sería rentable económicamente su explotación. Por todo ello se considera procedente la no expropiación de las parcelas indicadas y desvío del trazado proyectado a las zonas limítrofes de la finca.

5. A efectos de comunicación se facilita dirección, física de Sevilla.

RESPUESTA

1. Para informar del Proyecto de Trazado, además de todos los antecedentes que lleva la Ronda Sur de Badajoz, se ha seguido la normativa vigente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en nuestra Comunidad Autónoma en virtud de lo estipulado en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 7/1995, es necesario someter el proyecto de trazado redactado al trámite de información pública y oficial.

Por su parte, el artículo 34 del citado Reglamento, respecto a la tramitación de la información pública, dispone en el apartado 1º que "se llevará a cabo, en la forma prevista en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles".

Para cumplir lo anterior, se Publicó en el Diario Oficial de Extremadura, además de dar difusión en los principales Diarios de la Provincia.

El Proyecto de Trazado tiene por objeto informar a la ciudadanía del trazado y los elementos singulares de una vía en fase de proyecto, para que puedan ser conocedores de ello, por si entienden necesario presentar alegaciones. El inicio del proceso de expropiación forzosa se comienza una vez finalizado el Proyecto de Construcción. Por tano las expropiaciones Recogidas en el Proyecto de Trazado sirven como base al Proyecto de Construcción y están sujetas a variaciones.

2. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción. A la vista del documento de alegación se extrae la correlación entre las fincas registrales 71.881 y 71.879 y las fincas catastrales

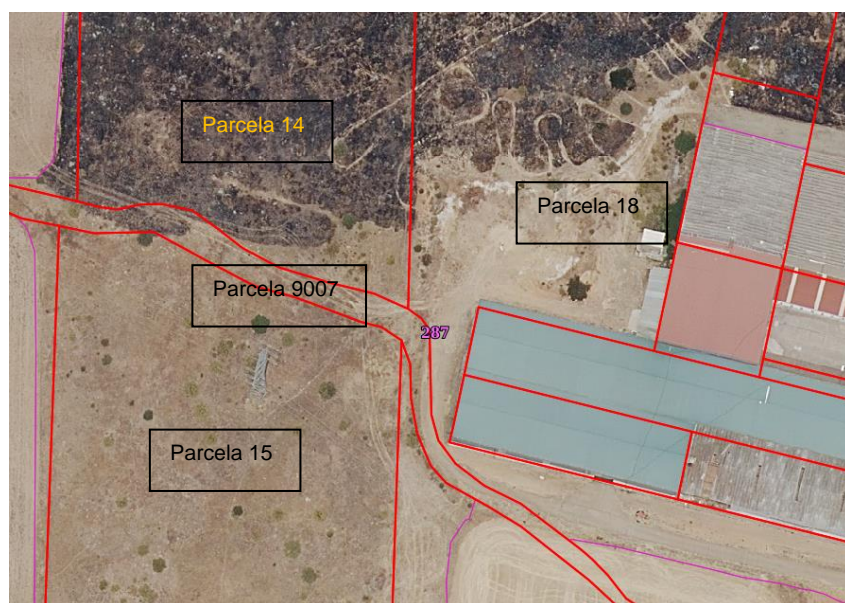
06900A287000150000EK – 06900A287000140000EO, si bien no se aporta documento acreditativo de este hecho.

Por otro lado, no es cierto que la parcela 06900A287000140000EO sea afectada total o parcialmente por las obras del Tramo II de la Ronda sur de Badajoz, ni que se establezca algún tipo de gravamen sobre ella motivado por las obras.

3. Previo al inicio del proyecto se analizó una por una las parcelas existentes en la zona para dotar de acceso a todas ellas, así como a las fracciones que en algunos casos se generaban como consecuencia del trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz.

En el caso particular de la parcela 06900A287000150000EK que sí se ve afectada por las obras, al quedar partida en dos, se buscó su acceso actual a través de camino público y no se encontró ya que se encuentra rodeada de parcelas. Se desconoce si alguna de las parcelas situadas al norte, sur, este y oeste son de titularidad de los representados en la alegación, si en alguna de ellas existe algún tipo de servidumbre de acceso que pueda estar documentado o bien si la parcela 06900A287090070000EK definida catastralmente como Arroyo, se utiliza como servidumbre de paso para el acceso a las dos parcelas.

Se observó que a través de la parcela 18 del polígono 287 del término municipal de Badajoz, en la que existen unas naves, se está accediendo a la parcela 15, tal y como se observa por las roderas en la imagen siguiente.



Visto esto, se entendió que ese era su acceso actual y por tanto solo era necesario dar acceso a la franja sur que se forma al partir la Ronda Sur la parcela 15, a través del Camino 3 (Eje 15), ya que la franja norte podría seguir haciéndolo como hasta

ahora.

En cualquier caso y dado que la Ronda Sur de Badajoz además de cumplir una función vertebradora de la ciudad, al ser una vía de alta capacidad, debe mejorar la accesibilidad a la población colindante, sumado a la parcelación existente entre los caminos del Paso Superior 1 (Eje 16) y el Paso Superior 2 (Camino del Pocito, Eje 17) al norte del trazado de la Ronda Sur, se decide proyectar un camino paralelo al trazado del eje principal que resuelva el problema de acceso actual que tiene la parcela 15, así como otros que se podrían generar en las parcelas colindantes.

4. Todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

El Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz hereda el trazado del Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz de 2012, que a su vez ya estaba contemplado en Plan General Municipal de Badajoz de 2007, actualmente no cabe la modificación del mismo.

5. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.

4.2.10.- Cándida Egido Botello

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-10
Persona que presentó la alegación:	CÁNDIDA EGIDO BOTELLO
En representación de:	C CÁNDIDA EGIDO BOTELLO
Fecha de presentación:	04/10/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>6. Se acredita mediante notas simples que soy propietaria exclusiva de la finca nº 40465 y copropietaria al 50% de la finca nº 66537 ambas del registro de la Propiedad nº3 de Badajoz, que se corresponden respectivamente, con las parcelas 23 y 24 del polígono 284 de dicho municipio</p> <p>7. Siendo Consciente de la necesidad de sacrificar los intereses privados al interés general manifiesto mi disconformidad con el trazado proyectado para la carretera, que atraviesa las fincas de mi propiedad expresadas, partiéndolas en dos partes (parcela 23) y en tres partes (parcela 24) con los perjuicios que ello ocasiona.</p> <p>Los perjuicios del trazado son menores en el caso de la parcela nº23 al crearse un acceso mediante una vía de servicio, pero ello no palía los que ha de sufrir la nº24 que se convertirá en tres pequeñas fincas, alguna incluso indivisible desde el punto de vista urbanístico.</p> <p>Ruego por ello una reconsideración del trazado proyectado buscando otras alternativas que no atraviesen mi propiedad o lo hagan de forma menos gravosa; de no entenderse ello viable, solicito que compensen todos los perjuicios derivados de la actuación administrativo, incluidos los que resultan de la expropiación parcial y de la división de mis fincas.</p> <p>8. Dentro de los perjuicios que se irrogan a mi propiedad, debe incluirse los el correspondiente a la explotación ganadera equina que se lleva a cabo en las parcelas 23</p>

y 24 del polígono 284, cuya superveniencia puede quedan en entredicho en el caso de materializarse el trazado proyectado.

9. Igualmente deberá considerarse la más que previsible pérdida de utilización de aprovechamiento de un pozo ubicado en la misma parcela 24 del polígono 284 para el que ya se han realizado labores de prospección, según se acredita con fotografías.

10. Se hace notar, por lo demás que, aunque en el anexo de bienes y derechos afectados solo se menciona la existencia de vallado en la parcela nº23, también la parcela nº24 cuenta con él, según se acredita con fotografías.

11. Manifiesto mi discrepancia con el precio por metro cuadrado que se contempla en el anexo de expropiaciones del proyecto, notablemente inferior no ya al que satisface la compra de las fincas, sino al que resulta de cualquier valoración incluso a efectos fiscales.

RESPUESTA

1. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.

2. El Proyecto de Trazado del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz hereda el trazado del Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz de 2012, que a su vez ya estaba contemplado en Plan General Municipal de Badajoz de 2007, actualmente no cabe la modificación del mismo.

En el caso particular del Camino 7 (eje 24) en su definición se ha tratado de causar el menor perjuicio posible llevando el mismo por los límites de las parcelas catastrales, y en el caso particular de la Parcela 24 el polígono 284 llevándolo sobre un cerramiento existente, que, aunque no es una división catastral, sí representa una división física de la parcela.

Los caminos proyectados se definen a cota de terreno para que no supongan una barrera física, incluso si se prefiere, para mayor facilidad de cruce del camino se puede solicitar que los dos accesos de la parcela 24 a través del Camino 7 queden enfrentados.

Todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

No por ello se puede negar una compensación o valoración justa por el daño y perjuicio causado, que es real y existe. Este daño sí debe particularizarse para los diferentes propietarios afectados, ya que cada caso suele ser diferente

3. Todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.
4. A través de las imágenes presentadas no se puede asegurar que el trazado de la Ronda Sur de Badajoz afecte a dicho sondeo. Dado que la parcela se encuentra actualmente cerrada, sería conveniente facilitar la ubicación exacta mediante coordenadas para determinar su afección y en caso de ser así, poder incorporarse al futuro expediente de expropiación forzosa.
5. La asignación de los cerramientos se ha realizado mediante la superposición de las líneas de cerramiento sobre los linderos catastrales, en el caso de la parcela 23 se le ha asignado el cerramiento de los linderos que separa la parcelas 22-23 y 23-24. El cerramiento que separa la parcela 24-25 se le ha asignado a la parcela 25. Si como se manifiesta el cerramiento pertenece a la parcela 24, se corregirá esta cuestión en el proyecto de construcción.
6. La superficie de cada parcela a expropiar se ha determinado mediante la superposición de la delimitación del dominio público previsto en función de la geometría proyectada de la obra, con la delimitación de las parcelas reflejada en la cartografía obtenida de la Dirección General del Catastro.

Para el proceso de valoración de las expropiaciones recogidas en el Proyecto de Trazado, se ha estimado una valoración según las superficies de ocupación, tipo de expropiación y uso del suelo a partir de los datos recogidos en la *"ORDEN de 12 de enero de 2021, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura..."*.

Si bien todo lo que atañe a la valoración final referido a cuestiones en materia de expropiaciones y ocupaciones, será objeto de consideración en el momento procedimental oportuno, es decir durante el expediente de expropiación forzosa que se incoará al efecto.

4.2.11.- Alicia Correa Santos (en representación)

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	PART-11
Persona que presentó la alegación:	ALICIA CORREA SÁNCHEZ
En representación de:	MARÍA GUADALUPE CORREA GARCÍA ANTONIO CORREA GARCÍA
Fecha de presentación:	06/10/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que mis representados son Propietarios de las fincas registrales 71.881 y 71879 del Registro de la Propiedad nº 3 de Badajoz. Ostentan dicho título por escritura de aceptación de herencia otorgada el 20 de marzo de 2014. Se adjuntan notas simples acreditativas de la propiedad. 2. Solicita que en nombre de mis mandantes su adhesión presentadas por la representación de los señores TOMASA MARTÍNEZ GARCÍA, GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, LUIS MARTÍNEZ FONDÓN, GUADALUPE MARTÍNEZ FONDÓN Y JOSÉ R. MARTÍNEZ FONDÓN
RESPUESTA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción. Según se desprende de la información adjunta en la Alegación se puede comprobar este hecho. Son propietarios cada uno de un 16,66 % de las parcelas indicadas. 2. Dado que se adhieren a la alegación PART08, las respuestas a las cuestiones planteadas en su alegación, se recogen en los apartados 2, 4, 5, 6 y 7 del apartado 4.2.8 del presente documento.

4.3.- COMPAÑÍAS DE SERVICIO

4.3.1.- Red Eléctrica Española

ALEGACIÓN	
Nº ORDEN:	COMP-01
Persona que presentó la alegación:	ELENA DE LA SEO NOGUEROLES LAGUIA
En representación de:	RED ELÉCTRICA ESPAÑOLA
Fecha de presentación:	06/10/2022

RESUMEN ALEGACIÓN
<p>1. Se informa que de acuerdo con los datos facilitados en el Proyecto de Trazado de la Ronda Sur de Badajoz Tramo II:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cruzamiento con el vano 167-168 de la línea aérea a 220KV Alvarado- Vaguadas propiedad de Red Eléctrica, sería No Reglamentario ya que no se ha proyectado cumpliendo con el Real Decreto 223/2008, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, ITC-LAT07 apartado 5.7.1 al no guardarse la distancia mínima horizontal al apoyo 167. - El cruzamiento con el vano 144-145 de la línea aérea a 220KV Mérida- Vaguadas propiedad de Red Eléctrica, sería No Reglamentario ya que no se ha proyectado cumpliendo con el Real Decreto 223/2008, Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, ITC-LAT07 apartado 5.7.1 al no guardarse la distancia mínima horizontal al apoyo 144 y 145. <p>Se informa que las modificaciones de las líneas eléctricas afectadas planteadas en el Proyecto de Trazado de la Ronda Sur de Badajoz, Tramo EX-310 – EX-107, no resuelven todos los incumplimientos de distancias mencionados y estas deberán llevarse a cabo según lo indicado en el Real Decreto 1955/2000 y el reglamento de aplicación en cada caso.</p>

2. Para iniciar el análisis de cualquier modificación, será necesario que nos envíen una propuesta del nuevo trazado y, en función de dicha propuesta, les enviaremos un presupuesto para la realización del Estudio de Modificación.
3. Se informa que, este tipo de peticiones, se pueden gestionar a través del portal para solicitudes de información sobre líneas propiedad de Red Eléctrica. <https://peli.ree.es/peli>

RESPUESTA
<p>1. Debido a los intervalos de respuesta en relación a las comunicaciones con Red Eléctrica. El Proyecto de Trazado de la Ronda Sur de Badajoz Tramo II, hubo de recoger una solución de reposición a las dos líneas afectadas, buscando que, en la tramitación del expediente de Información Pública, se pudiera dar respuesta por parte de Red Eléctrica a la propuesta recogida sobre la reposición de los apoyos de las dos líneas afectadas, reponiendo dichos apoyos en algún punto de las alineaciones existentes separado de los bordes de explanación. De esta forma si se consideraba viable este planteamiento, definir la ubicación exacta de los mismos de forma conjunta.</p> <p>Una vez informada la solución propuesta en el Proyecto de Trazado, en el Proyecto de Construcción se separarán más los apoyos del borde de explanación de la Ronda Sur, manteniendo las alineaciones existentes de las dos líneas afectadas.</p> <p>2. El Proyecto de Construcción recogerá las cuantías necesarias para redactar los proyectos de modificación de apoyos, los cuales se llevarán a cabo una vez se adjudique la ejecución del Tramo II de la Ronda Sur de Badajoz. Así mismo se incorporará una estimación del coste de modificación de las líneas, para que puedan ser llevadas a cabo igualmente una vez se adjudique la obra.</p> <p>3. Se recoge esta información para que quede constancia de la misma en el Proyecto de Construcción.</p>

En Badajoz, octubre de 2022

Los Autores del Proyecto:

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ingeniero Civil

Fdo.: Rafael Núñez Bigeriego

Fdo.: Javier Hurtado Jiménez

El Director del Proyecto:

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Fdo.: José Luis López Izquierdo

Vº Bº El Ingeniero Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras

Fdo: Manuel M Cancho Falcón

**Apéndice nº 1.- Resolución de aprobación provisional e incoación de expediente
de información pública
(DOE nº159 de 18 de agosto de 2022)**

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2022 de información pública del "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107". (2022081354)

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de fecha 9 de agosto de 2022, se ha aprobado provisionalmente el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107", acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se somete el citado "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo II: EX-310 - EX-107" a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este proyecto de trazado podrá ser consultada en la página web

(<http://www.juntaex.es/con07/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>)

a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el proyecto de trazado, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

- Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

- Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Mérida, 10 de agosto de 2022. El Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, PS, La Directora General de Transportes, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE n.º 229, de 27 de noviembre, EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO.

• • •

**Apéndice nº 2.- Diligencia Ayuntamiento de Badajoz, tiempo de exposición
Pública Proyecto de Trazado Ronda Sur de Badajoz EX310-EX107**

DOCUMENTO Solicitud generica: SOL_GEN_E_24506_0_2022	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 24506, Fecha de entrada: 23/08/2022 11:11:00	ESTADO COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA
OTROS DATOS Código para validación: 1EEU5-40DK6-BSJVO Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:22:36 Página 2 de 5	FIRMAS	

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse de la siguiente manera:

-Personas físicas: En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en los Registros que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

-Personas jurídicas: Exclusivamente de manera telemática, a través del Registro General de la Administración General del Estado, dirigiendo el escrito a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

P.S. RESOLUCIÓN DE 13/11/2019 (D.O.E. Nº 229 DE 27 de noviembre de 2019)
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Cev:	FDJEXTKFBPMDVPH7GDDAKT4HT9TK6	Fecha:	10/08/2022 12:39:05
Firmado Por:	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO - Dir. Gral Transportes		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	2/2

DOCUMENTO Solicitud generica: SOL_GEN_E_24506_0_2022	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 24506, Fecha de entrada: 23/08/2022 11:11:00	ESTADO COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA
OTROS DATOS Código para validación: 1EEU5-40DK6-BSJVO Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2022 a las 11:22:36 Página 3 de 5	FIRMAS	

Consejería de Movilidad, Transporte
y Vivienda.

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Movilidad
e Infraestructuras Viarias

Avenida de las Comunidades s/n
C.P. 06106 Mérida
Tel: 923-333000

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
Plaza de España, 1
06002 Badajoz

ASUNTO: Remisión Información Oficial y Pública
PROYECTO DE TRAZADO DE LA RONDA SUR DE BADAJOZ. TRAMO II: EX-310 - EX-107

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de fecha 9 de agosto de 2022, se ha aprobado provisionalmente el PROYECTO DE TRAZADO DE LA RONDA SUR DE BADAJOZ. TRAMO II: EX-310 - EX-107.

Asimismo, se ha acordado someter el Proyecto del citado trazado a información oficial y pública, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, se somete el citado PROYECTO DE TRAZADO DE LA RONDA SUR DE BADAJOZ. TRAMO II: EX-310 - EX-107, a información oficial y pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación correspondiente podrá ser consultada en la página Web (<http://www.juntaex.es/con07/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>) a fin de que, en el plazo concedido, puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes en relación con el Proyecto de Trazado, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Cev:	FDJEXTKFBPMDVPH7GDDAKT4HT9TK6	Fecha:	10/08/2022 12:39:05
Firmado Por:	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO - Dir. Gral Transportes		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	1/2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 713024-1EEU5-40DK6-BSJVO ICDEF710A1163A0408090F020250E0318297E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 713024-1EEU5-40DK6-BSJVO ICDEF710A1163A0408090F020250E0318297E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

DECRETO - *30 Dias HABILES*
FORUENIO a sus señores, señores
vuestro Policía Urbana.
Badajoz, *23 agosto - 2022*
EL SECRETARIO GENERAL



DILIGENCIA: Para hacer constar que ha estado
expuesto en el tablón de anuncios de este
Ayuntamiento hasta el día de la fecha.

Badajoz, a *23* de *agosto* de *2022*
EL JEFE DE GRUPO DE PORTERÍA
José Alberto Martínez Gómez



Apéndice nº 3.- Alegaciones presentadas

(Restringido por Protección de Datos)